



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.615

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE PRESIDENTE HAYES, BOQUERÓN Y ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4.581 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2011, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia a los Departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de noventa días, a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esa Zona del territorio de la República.

Artículo 2°.- Instar a las autoridades nacionales y departamentales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores de los mencionados Departamentos.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, las Entidades Descentralizadas, los Entes Autónomos y Autárquicos, las Entidades Binacionales, la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2.615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores, productores y ganaderos de los Departamentos citados en el artículo anterior, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 4.581 de fecha 30 de diciembre de 2011, afectando a la Tesorería General y a la Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G. 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 5°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 4.581 de fecha 30 de diciembre de 2011, afectando a la Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, por un monto total de G. 12.000.000.000 (Guaraníes doce mil millones), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 4.581/2011 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012".

Artículo 7°.- Establécese que los rubros aprobados en esta ampliación para la Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional, serán utilizados en su totalidad y en forma única y exclusivamente para la asistencia de las personas afectadas por esta Declaración de Emergencia.

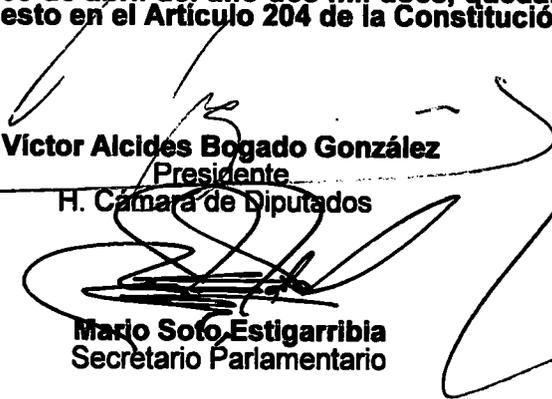
LEY N° 4.615

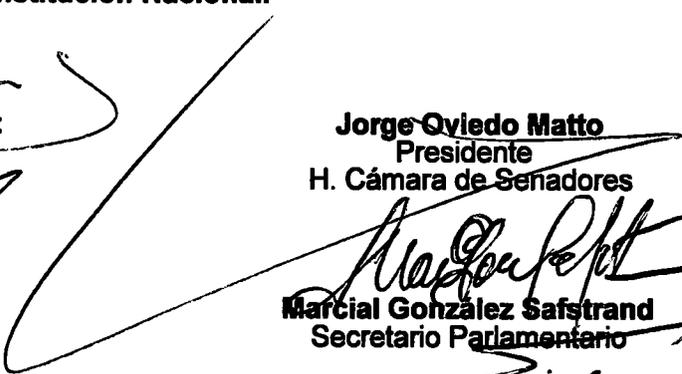
Artículo 8°.- Las autoridades de la Presidencia de República – Secretaría de Emergencia Nacional, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 9°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

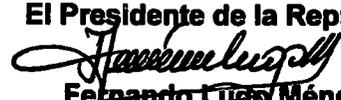

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

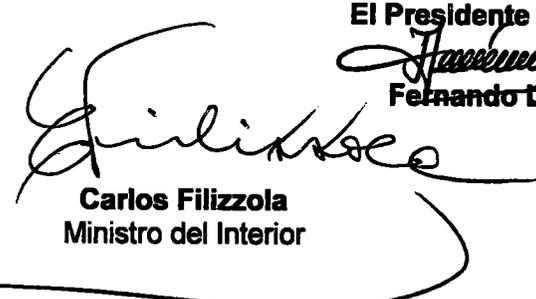

Marcial González Safstrand
Secretario Parlamentario

Asunción, *27* de *abril* de 2012.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Carlos Filizzola
Ministro del Interior


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.615

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERIA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191		INGRESOS CORRIENTES						
		009		OTROS RECURSOS CORRIENTES						
			10	RECURSOS DEL TESORO	4.149.744.206.125	-92.835.512.954	4.056.888.693.171	0	12.000.000.000	4.068.888.693.171
TOTAL					4.149.744.206.125	-92.835.512.954	4.056.888.693.171	0	12.000.000.000	4.068.888.693.171

Niv/Ent	Descripción
12 01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151		INGRESOS CORRIENTES						
		010		TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
			10	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
			10	RECURSOS DEL TESORO	486.214.192.405	-163.713.600	484.050.978.805	0	11.200.000.000	497.250.978.805
200	220	221		INGRESOS DE CAPITAL						
		010		TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
			10	RECURSOS DEL TESORO	134.091.123.124	63.411.000	134.154.534.124	0	800.000.000	134.954.534.124
TOTAL					620.305.315.529	-99.802.600	620.205.512.929	0	12.000.000.000	632.205.512.929

Entidad	12 01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Tipo de Presup.	2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa	006	ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES
Unidad Resp.	17	SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

OG	Código			Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
	FF	OF	DFT.					Disminución	Aumento	
310	10	001	99	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	400.000.000	0	400.000.000	0	3.000.000.000	3.400.000.000
320	10	001	99	TEXTILES Y VESTUARIOS	100.000.000	0	100.000.000	0	3.800.000.000	3.900.000.000
350	10	001	99	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMIC	375.972.539	0	375.972.539	0	3.000.000.000	3.375.972.539
390	10	001	99	OTROS BIENES DE CONSUMO	987.812.500	0	987.812.500	0	800.000.000	1.787.812.500
520	10	001	99	CONSTRUCCIONES	2.000.000.000	0	2.000.000.000	0	600.000.000	2.600.000.000
831	10	001	99	APORTES A ENTIDADES CON FINES SOCIA	0	0	0	0	800.000.000	800.000.000
TOTAL					3.863.783.039	0	3.863.783.039	0	12.000.000.000	15.863.783.039